



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

Lo establecido por los arts. 41 de la C. N. y 49 de la Constitución de la Provincia; las Leyes Nacionales: Ley General del Ambiente N° 25.675, de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916; las Ordenanzas: N° 6.711/2019 (Instalación de Cestos de Residuos y Reciclaje en locales comerciales), N° 7.210/2022 (Participación de la MCC en el Fideicomiso RAMCC), N° 7.355/19 (Marco general para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos); los arts. 14 inc. 28, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad facilitar la recolección de residuos domiciliarios y lograr una ciudad más limpia. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la recolección de residuos en la Ciudad de Corrientes es domiciliaria, pero en los últimos años se fue transformando en un sistema de “recolección en esquinas”, en especial fuera de las 4 avenidas, identificándose como una de las causas, la ausencia de cestos de basura individuales frente a las viviendas. Es así que el frentista que no cuenta con un cesto, para evitar que los perros y/o caballos rompan la bolsa de residuos en su vereda, la deposita en la esquina más cercana, configurándose una suerte de “Pacto Tácito entre vecinos y recolectores”, generando una gran concentración de bolsas de residuos en las esquinas de distintas zonas de la ciudad.

Que, otra de las causas, es la falta de cultura ciudadana de sacar la basura en los horarios establecidos, que ocasiona “minibasurales” a cualquier hora del día en muchas esquinas de la ciudad.

Que, ya que el servicio de recolección, recuperación y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos se realiza “casa por casa”, resulta de gran utilidad regular la forma en que los vecinos disponen en la vía pública los residuos que generan en sus hogares, de manera que los mismos permanezcan fuera del alcance de los animales que puedan diseminarlos en la vía pública y fácilmente accesibles para los operarios encargados de su recolección, todo guardando una adecuada armonía visual y estética.

Que, el paso más importante para lograr una correcta gestión de residuos sólidos urbanos es la disposición inicial. La misma la realiza el generador sacando sus residuos en el día, horario y lugar correspondiente. Si este paso falla, seguramente todo el resto del proceso también fallará.

Que, a través del presente proyecto lo que se pretende es la colocación de cestos para residuos en todo el ejido municipal, que serán instalados por operarios de la Municipalidad en la vía pública y frente a cada vivienda, lo que resultará conveniente y necesario para una adecuada y eficiente prestación del servicio de recolección de residuos.

Que, la Municipalidad tomará a su cargo los gastos del cesto y su colocación, siendo el vecino el que lo pagará en cuotas. La colocación podrá hacerse de un cesto de residuos por cada uno o dos domicilios.

Que, es importante destacar que, si bien el uso es exclusivo del vecino frentista, el beneficio será para toda la comunidad, ya que favorecerá al orden y la limpieza de los barrios y mejorará el servicio de recolección.

Que, la correcta disposición inicial de los RSU impide, entre otras cuestiones, que la dispersión de los residuos llegue a los desagües pluviales, los obstruya y dificulte las tareas de escurrimiento en épocas de precipitaciones. Además, genera beneficios para la salud de la comunidad ya que evita la propagación de plagas, olores nauseabundos y contaminación que genera la acumulación de basura en la vía pública.

Que, la provisión de cestos a los vecinos debe garantizar un procedimiento democrático, de tal manera que la entrega a través del pago en cuotas sólo se efectivice para quienes hayan consentido.

Que, la Municipalidad, respecto de la OBRA PÚBLICA, en general, cuenta con 2 herramientas:

- El FOGOP (Fondo Fiduciario de Garantía de la Obra Pública);
- LA CONTRIBUCION DE MEJORAS.

Que, en ambos mecanismos de financiamiento, la finalidad es el desarrollo de la obra pública, con fondos públicos o público-privados. Por lo tanto, quedan excluidas del financiamiento las MEJORAS que no constituyen obra pública, más allá de que su utilización sea de interés y aprovechamiento públicos, encontrándose en esta última categoría, los cestos domiciliarios de residuos.

Que, como no se trata de obra pública, no podemos utilizar las herramientas del FOGOP, ni del instituto de la CONTRIBUCION DE MEJORAS, de allí que es necesario implementar una normativa específica para el proceso de adquisición pública de los cestos, la entrega a los vecinos, su colocación, y el trámite de recupero en cuotas.

Que, impulsamos a través del presente proyecto la implementación de un programa de colocación de cestos domiciliarios de residuos en la Ciudad de Corrientes, como modalidad de articulación público-privada y a través del recupero en cuotas, que de ser exitosa tendrá un impacto importante en la lucha contra el Cambio Climático, de manera que habilita al Municipio a solicitar la financiación del fideicomiso RAMCC.

Que, es importante tener en cuenta, que el sector de los residuos es uno de los tres principales sectores emisores de metano -después de la agricultura y el petróleo y el gas- y es responsable de alrededor del 20% de las emisiones de metano provocadas por el hombre en todo el mundo. A corto plazo, el metano es más potente que el dióxido de carbono como contaminante climático y es responsable de casi la mitad del calentamiento de 1 grado centígrado que hemos experimentado hasta la fecha. Reducir rápida y significativamente la contaminación por metano a través de una correcta y organizada disposición inicial de los residuos, y posteriormente una correcta recolección y disposición final, es una de las oportunidades más importantes que tenemos para frenar el ritmo del calentamiento global.

Que, por Ordenanza N° 7.210/22, se aprobó la “participación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como fiduciante y beneficiaria del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático (fideicomiso RAMCC), con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los Municipios participantes de la lucha contra el Cambio Climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico”.

Que, se trata de un instrumento con objetivos cuantitativos y cualitativos, en el triple enlace estratégico: ambiental-social-económico, que permite solventar programas o proyectos a través de los fondos del Fideicomiso RAMCC.

Que, precisamente, es política activa del gobierno municipal la lucha contra el cambio climático.

Que, el Gobierno Municipal ha venido ejecutando novedosas gestiones ambientales de la basura; a saber: ESPACIOS RECUPERADOS, destinados a la erradicación de los “minibasurales” (se han construido más de 100), RECOLECCION DIFERENCIADA (en el marco del Programa RECICLANDO JUNTOS, en 9 barrios, en días y horarios determinados); PUNTOS VERDES (a fin del año pasado ya eran 15), e incluso, experimentalmente, se repartieron cestos de basura compartidos para los vecinos de barrios seleccionados, a costa del Municipio (sin devolución).

Que, por Ordenanza 6.711/2019, se implementó una política activa de instalación de cestos de residuos y reciclaje en locales comerciales, permitiendo que los comercios instalen estos elementos en espacios públicos y, a cambio de publicidad, se entendían donados al Municipio.

Que, esta iniciativa legislativa está ligada con las mencionadas anteriormente, con la ambición de facilitar y mejorar la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

Que, cooperar con el cuidado del ambiente, a través de un adecuado tratamiento de los residuos domiciliarios y, por ende, colaborar con una ciudad más limpia y ordenada, es deber de todos los vecinos y vecinas de la ciudad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Programa de Colocación de Cestos Domiciliarios de Residuos.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“PROGRAMA DE COLOCACION DE CESTOS DOMICILIARIOS DE  
RESIDUOS”**

**ARTICULO 1°:** IMPLEMENTAR el Programa de “Colocación de Cestos Domiciliarios de Residuos”, cuya finalidad es facilitar la recolección de residuos casa por casa en el ámbito de la ciudad de Corrientes.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que la autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio.

**ARTICULO 3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará el Programa mediante la adquisición e instalación de los cestos domiciliarios de residuos, por vía de los mecanismos de contratación autorizados legalmente, para ser entregados a los frentistas que devolverán el precio del cesto y de su instalación, en cuotas.

**ARTICULO 4°:** LA Autoridad de Aplicación determinará las zonas de la Ciudad en las que se aplicará el Programa de Colocación de Cestos Domiciliarios de Residuos, debiendo establecer:

- a)Formulario de Adhesión del vecino al Programa, a través del cual manifestará su consentimiento;
- b)Plazos de colocación del cesto de residuos;
- c)Monto total, cantidad y valor de cada cuota a pagar por el vecino frentista;
- d)Mecanismo para el pago de las cuotas.

**ARTICULO 5°:** DISPONER que los vecinos frentistas que se adhieran al programa podrán acceder a la colocación de:

- a)Opción 1: Cesto individual de residuos (uno por domicilio).
- b)Opción 2: Cesto compartido de residuos (uno cada dos domicilios).

**ARTICULO 6°:** EN el caso particular de inmuebles de propiedad horizontal, la Autoridad de Aplicación determinará al tamaño, material, lugar de colocación y metodología de recupero de

cuotas entre los propietarios de cada unidad funcional.

**ARTICULO 7º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Programa de Ejecución de la presente Ordenanza ante el FIDEICOMISO RAMCC, en los términos de la Ordenanza N° 7.210/22, a los fines de su financiamiento.

**ARTICULO 8º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender los requerimientos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9º:** DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,**  
**..... del mes de ..... del año .....**